AÑO 1975.—NUMERO 101 VIERNES, 22 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2363

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

DESLINDE

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 31 de julio último, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 22 de julio de 1975, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número SG-1008 del Elenco de la provincia de Segovia, denominado "El Raso", de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y sito en el término municipal de Cerezo de Arriba.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 junto a un mojón de la línea de términos de Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Arriba, a unos doce metros del eje del río de la Garganta y en la orilla Sur de un paso de ganados que limita el monte por el Norte, denominado Cañada Real de Merinas, que llega hasta el piquete número 32. Al piquete número 32 y siguiendo por el arroyo Buitrera, luego por el arroyo Tambora, se fijaron los piquetes números 33, 34..., 40, 40-1, 40-2, 40-3 y 40-4, 41 y 42, que lo separan de la finca particular "La Huerta". Del piquete número 42 al 61 se estableció el límite con el término municipal de Cardoso de la Sierra, de la provincia de Guadalajara, y a partir del piquete número 61 y siguiendo el río de la Garganta se estableció la colindancia con el monte "La Juncadera", número SG-1007 del Elenco, también propiedad del ICONA, que llega hasta el piquete número 67 y cierra al número 1. No existen enclavados, y el apeo se efectuó según la línea descrita sin reclamación alguna. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador, así como que se declare el monte de utilidad pública y se incluya en el Catálogo con el número que le corresponda.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador, no se formuló ninguna protesta, y que

durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número SG-1008 del Elenco de la provincia de Segovia, denominado "El Raso", de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Cerezo de Arriba, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que la descripción con que el mismo debe figurar en el Catálogo, cuando se proceda a su inclusión, sea de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: El que le corresponda.
Nombre del monte: "El Raso".
Término municipal: Cerezo de Arriba.
Pertenencia: ICONA.

Límites:

N.—Cañada Real de Merinas.

E.—Arroyo de la Buitrera y barranco de la Tambora, que lo separan de la finca particular "La Huerta".

S.—Término municipal de Cardoso de la Sierra (provincia de Guadalajara).

O.—Río de la Garganta, que lo separa del monte número SG-1007 del Elenco, "La Juncadera", del ICONA, en término municipal de Santo Tomé del Puerto.

Cabida total y pública: 1.051,8700 hectáreas.

No existen enclavados.

Servidumbres: De paso por caminos o sendas que lo cruzan, sin mención especial.

3.º Que se incoe el correspondiente expediente para su declaración de monte de U. P. y se proceda a su inclusión en el Catálogo, de acuerdo con los resultados de este deslinde.

4.º Que se inscriba en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 12 de agosto de 1975.—El Jefe provincial, en funciones, José Ferrando Pla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2212

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamietno y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Segovia, a doce de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante la entidad "Higarsa, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandado, don Marcos Antona Minguela, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Marcos Antona Minguela, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Higarsa, S. A.", de la suma de cincuenta y una mil novecientas sesenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y notificar al demandado rebelde don Marcos Antona Minguela, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, P. S.: (ilegible).

2247

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamietno y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo

visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante don Rafael Sastre Capellán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José-Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandado, don Guillermo San Felipe Rico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nava de la Asunción, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Guillermo San Felipe Rico, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Rafael Sastre Capellán de la suma de trece mil setecientas treinta y nueve pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Guillermo San Felipe Rico, expido y firmo el presente, que firmo, en Segovia, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, P. S.: (ilegible).

2255

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandantes las entidades "Tosam, S. L." y "Granitos Sangar, S. A.", domiciliadas en Segovia y Barrio de Zamarramala (Segovia), respectivamente, representadas por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendidas por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandada, la entidad "Promociones y Obras Poza, S. L.", domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la entidad "Promociones y Obras Hermanos Poza, S. L.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, las entidades "Tosam, S. L." y "Granitos Sangar, S. A.", de la suma de doscientas veinticinco mil ochocientas sesenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio de la Campa.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notifiación en legal forma a la entidad rebelde, expido y firmo el presente, en Segovia, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, P. S.: (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2347

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, los días 5 y 6 de octubre de 1975, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas, en metálico, en la Depositaría municipal. La fianza definitiva consistirá en el 5 por 10 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día que se cumplan veinte hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de aparición de dicho edicto en el B. O., y seguidamente se procederá a la apertura de plicas del concurso.

El pago del contrato se hará el último día de la fiesta, para lo que se cuenta con crédito en el presupuesto ordinario.

El pliego de proposiciones será el corriente para esta clase de concursos.

Puebla de Pedraza, 12 de agosto de 1975.—El Alcalde, Olegario Frías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2354

Ayuntamiento de Sangarcía

EDICTO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado concurso para la adquisición de cemento y bordillos de cemento con destino a obra de construcción de aceras en el Barrio de Marazoleja, por desarrollo comunitario, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Sangarcía, 14 de agosto de 1975. — El Alcalde, José Garcisánchez Gordo.

2346

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

En cumplimiento de la base 9.ª de las aprobadas para regular el concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial encargado del Matadero municipal, de la plantilla de esta Corporación, vacante en la actualidad, se han declarado admitidos y excluidos a esta oposición los siguientes solicitantes:

Admitidos

Don Javier Cabrero del Caz.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2.º del Decreto de 27 de junio de 1968, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días, a partir de la aparición del presente anuncio.

Cuéllar, a 9 de agosto de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2346

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.ª de las que regulan el concurso-oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de operarios en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento, se publica la lista de admitidos y excluidos:

Admitidos

Don Ovidio Salamanca Santos.
Don Pedro Sancho Sancho.
Don José Luis Escribano Sanz.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2.º del Decreto de 27 de junio de 1968, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días, a partir de la aparición del presente anuncio.

Cuéllar, a 9 de agosto de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2361

PELAYOS DEL ARROYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pelayos del Arroyo, a 14 de agosto de 1975.—El Alcalde.

2353

SANGARCIA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, a 13 de agosto de 1975.—El Alcalde, José Garcisánchez Gordo.

2356

CEREZO DE ARRIBA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 46 del Reglamento para Centro y Zonas, se abre el período de información pública, por espacio de un mes, sobre la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro "La Pinilla", sito en terrenos del término municipal de Cerezo de Arriba, y promovido por La Pinilla, S. A., para oír reclamaciones de todos los propietarios afectados por la misma y admitir alegaciones de toda otra persona física o jurídica interesada en el referido Plan revisado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, donde podrán ser presentadas, además de en el Centro promotor "La Pinilla, S. A.", las reclamaciones o alegaciones que procedan, se halla a disposición del público un ejemplar de la memoria y revisión del Plan de Ordenación "La Pinilla".

Cerezo de Arriba, a 10 de agosto de 1975.—El Alcalde, Rufino Pérez.

2357

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, a 13 de agosto de 1975.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

COMUNIDADES

2331

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de madera en el monte número 92, lote único, denominado "Piñuelo", campaña 1974-75, y solicitada por su rematante don Mariano Sanguino Herrero, de Iscar, la garantía que en metálico, tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Entidad quienes creyeran tener algún derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato garantizado.

Cuéllar, a 9 de agosto de 1975.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,